



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 603 -2018-MPM/A

Moyobamba, 24 AGO 2018

## VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 589-2018-MPM/A, de fecha 20 de agosto de 2018; El Informe N° 043-2018-MPM/SGPyOP, de fecha 16 de agosto de 2018; La Nota Informativa N° 1199-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 16 de agosto de 2018; La Nota Informativa N° 1608-2018-MPM/GDT, de fecha 16 de agosto de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 589-2018-MPM/A, de fecha 20 de agosto de 2018, se resuelve: **APROBAR**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 07** solicitada por H&M Ingenieros Consultores y Constructores S.A.C., responsable de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN"**, con Código SNIP N° 270646; por quince (30) días calendarios, el cual se dará desde el 29/07/2018 – hasta el 27-08-2018.

Que, mediante el Informe N° 043-2018-MPM/SGPyOP, de fecha 16 de agosto de 2018; la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas remite al Gerente de Desarrollo Territorial, la Opinión Técnica de Ampliación de Plazo N° 08, solicitada por H&M Ingenieros Consultores y Constructores S.A.C., responsable de la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN"**, con Código SNIP N° 270646; la misma que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto Contratado:** S/ 4'387,683.11 soles (sin IGV). **Plazo de Ejecución:** 270 días calendarios. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Contrata. **Sistema de Contratación:** A Suma Alzada. **Contratista Ejecutor:** H&M Ingenieros Consultores y Constructores S.A.C. **Contrato de Obra:** Contrato N° 035-2017-MPM, de fecha 01 de agosto de 2017. **Adelanto Directo:** S/ 438,768.31 soles. **Amortización Adelanto Directo:** S/360,213.86 soles. **Adelanto de Materiales:** S/ 877,536.62 soles. **Amortización Adelanto Materiales:** S/ 667,334.82 soles. **Residente de Obra:** Ing. Oscar M. Cordova Rojas – CIP N° 39019 (26/08/2017); Ing. José Pérez Fasabi – CIP N° 70395 (13/09/2017 – 30/03/2018); Ing. Jhonny Lopez Muñoz – CIP N° 110002 (del 31/03/2018). **Supervisor de Obra:** Ing. José Bendayan Miguel – CIP N° 44674 (15/08/2017 – 22/11/2017); Ing. Luis Guerrero Soplín – CIP N° 65202 (12/02/2017 – 31/03/2018);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 603 -2018-MPM/A

Ing. Emilio Shica Cabrera – CIP N° 99174 (16/04/2018 – 28/07/2018). **Inspector de Obra:** Ing. Julio Guerrero Bazán, CIP N° 125260 (23/11/2017 – 10/12/2017); Ing. Luis Guerrero Soplin – CIP N° 65202 (11/12/2017 – 09/02/2018); Ing. Luis Guerrero Bazán – CIP N° 125260 (01/04/2018 – 15/04/2018); **Fecha de Entrega de Terreno:** 16 de agosto de 2017. **Fecha de Inicio de Obra:** 26 de agosto de 2017. **Fecha Término Programado:** 22 de mayo de 2018. **Adicional Deductivo de Obra N° 01:** Resolución de Alcaldía N° 1172-2017-MPM/A, de fecha 20 de diciembre del 2017; por la suma de S/ 20,994.02 soles. **Adicional Deductivo de Obra N° 02:** Resolución de Alcaldía N° 119-2018-MPM/A, de fecha 21 de febrero de 2018; por la suma de S/ 73,219.99 soles. **Adicional Deductivo de Obra N° 03:** Resolución de Alcaldía N° 489-2018-MPM/A, de fecha 23 de julio de 2018; por la suma de S/ 141,329.40 soles. **Total Presupuesto Ampliado:** S/ 235,543.41 soles. **Ampliación de Plazo N° 01:** Resolución de Alcaldía N° 289-2018-MPM/A, de fecha 22 de mayo de 2018; por 33 días (Del 23/05/2018 al 24/06/2018). **Ampliación de Plazo N° 02:** Resolución de Alcaldía N° 364-2018-MPM/A, de fecha 07 de junio de 2018 – **DENEGADO**. **Ampliación de Plazo N° 03:** Resolución de Alcaldía N° 409-2018-MPM/A, de fecha 26 de junio de 2018; por 04 días calendarios (Del 25/06/2018 al 28/06/2018). **Ampliación de Plazo N° 04:** Resolución de Alcaldía N° 420-2018-MPM/A, de fecha 28 de junio de 2018; por 15 días calendarios (Del 29/06/2018 al 13/07/2018). **Ampliación de Plazo N° 05:** Resolución de Alcaldía N° 504-2018-MPM/A, de fecha 26 de julio de 2018; por 15 días calendarios (Del 14/07/2018 al 28/07/2018). **Ampliación de Plazo N° 06:** Resolución de Alcaldía N° 529-2018-MPM/A, de fecha 01 de agosto de 2018 – **DENEGADO**. **Ampliación de Plazo N° 07:** En Trámite. **Estado Situacional:** EN EJECUCIÓN. **Avance Contractual Acumulado:** Físico S/ 3, 576,185.35 – 81.51%; Financiero S/ 3, 537,210.20 – 80.62%. De la revisión, evaluación y análisis realizado por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, a través del Sustento Técnico de Ampliación, **Concluye y recomienda:** Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 08 por 15 días calendarios, el cual se dará desde el 28/08/2018, hasta el 11/09/2018; la presente ampliación de plazo, está vinculado a la ejecución del Adicional Deductivo de Obra N° 03 (Construcción de muro de contención), por lo que se pospone y se prolonga el plazo de ejecución contractual del saldo de la partida de Cerco Perimétrico. La causa principal para la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, es por *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la contratista*. Se recomienda elevar a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, para la emisión de acto resolutorio, puesto que se encuentra debidamente sustentado.

Que, a través de la Nota Informativa N° 1199-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, y la Nota Informativa N° 1608-2018-MPM/GDT, ambas de fecha 16 de agosto de 2018; la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan realizar las acciones administrativas necesarias a fin de aprobar mediante acto resolutorio, la aprobación de Ampliación de Plazo N° 08 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 270646; de acuerdo al Informe N° 043-2018-MPM/SGPyOP, de fecha 16 de agosto de 2018, emitido por la Sub Gerencia Estudio, Proyecto y Obras Públicas en el cual indica que luego de haber revisado, evaluado y analizado el sustento técnico, opina Declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por 15 días calendarios;

Que, a través del Proveído de fecha 20 de agosto de 2018, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutorio;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 603 -2018-MPM/A

Que, el Artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe lo siguiente: "Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, el Art. 170°, numeral 170.2 del citado Reglamento, precisa que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, en el presente caso se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por el total de 15 días calendarios, obedece a *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles A la contratista*; en concordancia con lo establecido por el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF. Ello, en virtud del Informe Técnico sustentatorio del Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 08 solicitada por H&M Ingenieros Consultores y Constructores S.A.C., responsable de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 270646; por quince (15) días calendarios, el cual se dará desde el 28/08/2018, hasta el 11/09/2018.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 603 -2018-MPM/A**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Osvaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE